



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

Viernes, 9 de marzo de 1984

Número 23

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Mansalves nº 8, SEVILLA - 1. Tfn: 21 88 60
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic, Luis Montato, 30. SEVILLA - 5
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

0. Disposiciones estatales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		ración definitiva de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de pesca. (B.O.E. núm. 47, de 24.2.1984).	277
Real Decreto 3431/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda. (B.O.E. núm. 43, de 20.2.1984).	275	Real Decreto 3512/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma de estructuras comerciales. (B.O.E. núm. 48, de 25.2.1984).	278
Real Decreto 3506/1983, de 28 de diciembre, sobre valo-			

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION		brero (B.O.J.A. núm. 20, del 28).	281
Corrección de errores en el Decreto 14/1984, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias transferidas por la Administración Central en materia de Administración Local.	279	CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION		Resolución de 8 de febrero de 1984, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) de fecha 26 de enero de 1984.	281
Orden de 2 de marzo de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por la que se aprueban diversas tarifas.	279	CONSEJERIA DE CULTURA	
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA		Decreto 26/1984, de 8 de febrero, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.	281
Corrección de erratas en el Decreto 23/1984, de 8 de fe-			

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE EDUCACION	
Orden de 1 de marzo de 1984, por la que se nombra Jefe del Servicio de Administración de Personal, dependiente de la Dirección General de la Función Pública, a don José Luis Masot Fernández.	282	Orden de 24 de febrero de 1984, por la que se nombra Inspector Jefe Provincial de Educación Básica en Granada a don Luis Mateas Canela.	282

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN

Orden de 17 de febrero de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación directa a los ocupantes de las 32 viviendas sitas en las calles Federico García Lorca, Luna, Refugio, Trabajo y Trajano, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla).

282

Orden de 17 de febrero de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar de 1.132,40 m² situado en la calle Magistrado Eguilaz, con vuelta a calle Catedrático Alcalá, propiedad del Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

283

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

Acuerdo de 25 de enero de 1984, de colaboración de la Consejería de Economía y Planificación con el Instituto Nacional de Estadística para los trabajos previos a la elaboración de un sistema de números índices de la producción industrial.

283

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 14 de febrero de 1984, por la que se adjudica, de forma definitiva, contrato de asistencia para la realización de un estudio titulado «Investigación de necesidades mediante encuestas directas a los grupos poblacionales siguientes: Ancianos, Gitanos, Minusválidos físicos y psíquicos, Alcohólicos, Toxicómanos, Mendigos e Infancia marginada».

284

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 16 de febrero de 1984, por la que se aprueba la fusión de las Fundaciones culturales y privadas «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Córdoba, y «Ruiz Ramos, Escuelas Salesianas de Don Bosco», de Montellano (Sevilla).

284

Orden de 17 de febrero de 1984, por la que se aprueba la modificación parcial de los Estatutos de la Fundación «Sagrada Familia», de Antequera (Málaga).

284

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 5 de agosto de 1983, de la Delegación Pro-

vincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras.

285

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

285

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

286

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

286

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

286

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

287

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de

ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

287

Anuncio del Servicio Territorial de Almería sobre otorgamiento de concesión de explotación minera.

287

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio del depósito de los Estatutos efectuado por la organización profesional denominada Asociación de Videoclubs de la Región de Andalucía Occidental (ASOVA-NOC).

287

Anuncio del depósito de la modificación de Estatutos efectuado por la organización profesional denominada Federación Andaluza de Sindicatos y Asociaciones Médicas (FASAM).

287

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Edicto sobre el Plan General de Ordenación Urbana.

288

CAJA RURAL PROVINCIAL DE CORDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

288

O. Disposiciones estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 3431/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda. (B.O.E. núm. 43, de 20.2.1984).

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se apruebo el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo 2º. 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo 3º. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen a nivel de funcionamiento que tuvieren en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiera dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Artículo 4º. 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, una vez actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Organismos autónomos afectados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para la efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Artículo 5º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO
Y MUÑOZ
Ministro de la Presidencia

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto para la Comunidad Autónoma de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la comisión celebrada el 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencia en materia de vivienda, y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número 1, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número 11, las bases de la ordenación del crédito.

c) En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece, en su artículo 13, números 8 y 27, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar traspasos en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito económico, tanto directa como encomendada o las sociedades estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada; ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Potranato de mejora de vivienda rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión y ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad autonómica.

h) Constitución y participación en sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio arquitectónico de interés comunitario.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3. Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Andalucía definirán un sistema de colaboración respecto de las competencias transferidas. Con este objeto se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con al menos una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia, con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas.

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general, y de la vivienda en particular: de la calidad de la edificación y la alta inspección de su cumplimiento.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial de interés general del Estado, así como la adquisición y gestión del suelo para tal fin en coordinación con la Comunidad Autónoma de Andalucía y actuaciones de emergencia.

d) Constitución y participación en sociedades estatales para la promoción pública de viviendas de interés general del Estado.

e) La elaboración y supervisión de proyectos y ejecución de obras para Organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

f) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayo de control de calidad.

g) Homologación de sellos y marcas de calidad.

h) La ordenación técnica de los profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se transfieren, de acuerdo con las previsiones suministradas por las comunidades autónomas y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se transfieren y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Coordinación de las labores de catalogación e inventario de los monumentos y de las posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Coordinación de las actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Supervisión y homologación de laboratorios públicos y privados.

f) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a lo totalidad de la edificación en toda la nación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones

al Patronato de Mejora de la Vivienda rural y para la conservación del patrimonio de Corporaciones locales y de préstamos a las Corporaciones locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución entre las Comunidades Autónomas de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de Entidades que desarrollan su actividad en las materias de objeto de transferencia.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1. Los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de transferencias.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias de propiedad del IPPV sitios en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indicarán en las correspondientes actas de transferencias. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asientan. Esta obligación tendrá vigencia durante un período de dos años, a contar desde la fecha de la publicación del presente Real Decreto. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de transferencias del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido. Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de las transferencias.

3. La Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a los viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallarán en las correspondientes actas de transferencias. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Andalucía de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual; o si procede de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según relación que se adjunta de las actas de transferencias. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos terrenos. Asimismo, el IPPV asume el abono de las deudas pendientes reconocidas por la adquisición o expropiación de estos terrenos. En los casos de expropiación en los que la fijación definitiva del justiprecio esté pendiente del pronunciamiento del jurado provincial o del Tribunal Contencioso-Administrativo correspondiente el IPPV asume las eventuales diferencias económicas—tanto a favor como en contra—entre la valoración inicial y la definitiva.

5. A partir de la efectividad de las transferencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en los derechos y obligaciones derivadas de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en los correspondientes actos de transferencias.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitios o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma hará frente con carácter regular a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianza como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositados ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Co-

unidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengados durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar los plantillos orgánicos y presupuestarios en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 329.689.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros destinados a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 han comprendido las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2.), 3.424.272.000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc., 3.125.555.000 pesetas.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1. Se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en miles de pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	629.902
Gastos de funcionamiento	329.976
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	2.055.380
Total	3.015.258
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	2.685.569
Total	329.689

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio o que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquéllas que se hallen en tramitación se realizarán de conformidad con la previsto en el artículo 8º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medio objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

REAL DECRETO 3506/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de pesca. (B.O.E. núm. 47, de 24.2.1984).

Por Real Decreto—Ley 11/1978, de 27 de abril, fue aprobado el régimen preautonómico para Andalucía.

Por Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Junta de Andalucía competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de pesca.

Posteriormente y por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Andalucía, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2687/1983 de 21 de septiembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Investigación Oceanográfica, Cofradías de Pescadores y Enseñanzas Náutico—Pesqueras.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se apruebo el acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, cofradías de pescadores, enseñanzas profesionales y náutico—pesqueras e Investigación Oceanográfica, por los Reales Decretos 3490/1981, de 29 de diciembre, y 2687/1983, de 21 de septiembre, que se publica como anexo I.

Artículo 2º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOYO DEL PRADO
Y MUÑOZ
Ministro de la Presidencia

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, y en materia de enseñanzas profesionales náutico—pesqueras y Cofradías de Pescadores, por el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, y de otra, en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo, a 276.494,6 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallada en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

REAL DECRETO 3512/1983 de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma de estructuras comerciales (B.O.E. núm. 48, 25.2.1984).

Por Real Decreto—Ley 11/1978 de 27 de abril, fue aprobado el régimen preautonómico para Andalucía.

Por Real Decreto 3504/1981 de 18 de diciembre, se transfirieron a la Junta de Andalucía competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de reforma de estructuras comerciales.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinadas medios presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adaptó en su reunión del día 28 de junio el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma de estructuras comerciales por el Real Decreto 3504/1981 de 18 de diciembre.

Artículo 2º. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 3.1 y 3.2 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Artículo 3º. Los traspasos a que refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo 4º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre 1983

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOYO DEL PRADO
Y MUÑOZ
Ministro de la Presidencia

ANEXO

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de julio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios presupuestarios, transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma de estructuras comerciales por el Real Decreto 3504/1981 de 18 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y en el Real Decreto 3825/1982 de 15 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en lo indicado disposición transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Medios presupuestarios que se amplían.

B.1. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 60.784.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1, no existiendo tosas u otros ingresos derivadas de la prestación de dichos servicios.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 se recogen en la relación 3.2.

3. El coste efectiva que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en la relación 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1. respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación.

El traspaso de los créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores en el Decreto 14/1984, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias transferidas por la Administración Central en materia de Administración Local.

Padecido error en el texto del mencionado Decreto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 9, de fecha 25 de enero de 1984, página número 102, columna cuarta, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice: «El Real Decreto nº 3315/18 de 20 de julio...» debe decir: «El Real Decreto nº 3315/1983 de 20 de julio...»

Sevilla, 15 de diciembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

ORDEN de 2 de marzo de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por la que se aprueban diversas tarifas.

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en su reunión de 2 de marzo de 1984, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía, acordó aprobar las tarifas relacionadas a continuación:

TARIFAS AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA (Málaga) ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

Consumo mínimo 10 m ³ /mes	10 ptas/m ³
Exceso 10 m ³ /mes	12 ptas/m ³
Derechos de conexión para viviendas y locales comerciales	1.000 ptas

TARIFAS AYUNTAMIENTO ZAHARA DE LA SIERRA (Cádiz) ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

USO DOMESTICO	
Mínimo uso mensual 5 m ³	
De 0 a 10 m ³	13 ptas/m ³
De 10 a 25 m ³	18 ptas/m ³
De 25 a 50 m ³	30 ptas/m ³
Exceso de 50 m ³	40 ptas/m ³

USO DOMESTICO	
De 0 a 10 m ³	16 ptas/m ³
De 10 a 25 m ³	22 ptas/m ³
De 25 a 50 m ³	36 ptas/m ³
Exceso 50 m ³	48 ptas/m ³

USO INDUSTRIAL	
Mínima consuma mes 30 m ³	
Por cada m ³ consumido	10 ptas/m ³

USOS OFICIALES	
Usos señalados en el nº 6 del art. 2º de la Ordenanza Municipal	
	13 ptas/m ³

DERECHO ACOMETIDA	
Por cada 5 m de tubo de 1/2	1.000 ptas/m ³

CONTADORES	
Por gastos de inspección y previsión	30 ptas/mes

AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE SAN JUAN (Sevilla) ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

Mínimo 3 m ³ /mes	48 ptas
Excesa 3 m ³ /mes	16 ptas/m ³

AYUNTAMIENTO VILLACARRILLO (Jaén) ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

USO DOMESTICO	
Mínimo 3 m ³ /mes	30 ptas
De 3'01 a 12 m ³ /mes	13 ptas/m ³
De 12'01 a 19 m ³ /mes	22 ptas/m ³
De 19'01 a 27 m ³ /mes	30 ptas/m ³
De 27'01 en adelante m ³ /mes	40 ptas/m ³

USO INDUSTRIAL	
Mínimo 3'01 a 12 m ³ /mes	36 ptas
De 3'01 a 12 m ³ /mes	16 ptas/m ³
De 12'01 a 19 m ³ /mes	28 ptas/m ³
De 19'01 a 27 m ³ /mes	40 ptas/m ³
De 27'01 en adelante m ³ /mes	50 ptas/m ³

AYUNTAMIENTO BEDMAR Y GARCIEZ (Jaén) ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

USO DOMESTICO	
Mínimo 9 m ³ /mes	10 ptas/m ³ (66%)
Exceso 9 m ³ /mes	20 ptas/m ³ (66%)

USO INDUSTRIAL	
Mínimo 20 m ³ /mes	14 ptas/m ³
Exceso 20 m ³ /mes	12 ptas/m ³
Enganche acometida	2.500 ptas

CONSORCIO AGUAS SUR PROVINCIA (Córdoba) ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

M ³	10 ptas/m ³
----------------------	------------------------

AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (Córdoba) ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Mínimo bimestral 12 m ³	20 ptas/m ³
De 12 a 30 m ³	24 ptas/m ³
De 30 a 80 m ³	32 ptas/m ³
De 80 a 200 m ³	60 ptas/m ³
Exceso sobre 200 m ³	60 ptas/m ³

AYUNTAMIENTO VALENZUELA (Córdoba) ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

Mínimo 6 m ³ /trimestre	23 ptas/m ³
De 6 a 30 m ³ /trimestre	23 ptas/m ³
De 31 a 50 m ³ /trimestre	35 ptas/m ³
Exceso 50	40 ptas/m ³

USO INDUSTRIAL	
Mínimo 6 m ³ /trimestre	23 ptas/m ³
De 6 a 50 m ³ /trimestre	23 ptas/m ³
Excesa 50 m ³ /trimestre	40 ptas/m ³

CONSERVACION CONTADORES	
Cuota trimestral abonado	20 ptas

ACOMETIDA	
Derecho acometida red general	2.000 ptas

AYUNTAMIENTO ZUHEROS (Córdoba) ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

Mínimo 30 m ³ /trimestre	180 ptas
De 30 a 45 m ³ /trimestre	15 ptas/m ³
De 45 a 60 m ³ /trimestre	25 ptas/m ³
De 60 a 75 m ³ /trimestre	50 ptas/m ³
Exceso 75 m ³ /trimestre	50 ptas/m ³
Derecho de acometida por toma	1.500 ptas

AYUNTAMIENTO VILLARALTA (Córdoba) ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

De 0 a 4 m ³ /mes	30 ptas/m ³
De 4 a 10 m ³ /mes	40 ptas/m ³
Exceso 10 m ³ /mes	50 ptas/m ³

AYUNTAMIENTO PEDRO ABAD (Córdoba)
ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

Cuota bimestral	60 ptas
De 0 a 20 m ³ bimestral	24 ptas/m ³
De 21 a 29 m ³ bimestral	26 ptas/m ³
Exceso de 30 m ³	40 ptas/m ³

AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (Córdoba)
ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

Mínimo mensual 4 m ³	25 ptas/m ³
De 4 a 10 m ³	30 ptas/m ³
Exceso 10 m ³ (todo el consumo)	40 ptas/m ³

AYUNTAMIENTO CABRA (Córdoba)
ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

SUMINISTRO POR CONTADOR

Por cada m ³ de agua para el suministro sin elevación previa	9 ptas/m ³
---	-----------------------

USO DOMESTICO

Hasta 48 m ³ /semestre	12 ptas/m ³
De 48 a 138 m ³ /semestre	15 ptas/m ³
Exceso 138 m ³ /semestre	25 ptas/m ³

ALQUILER CONTADOR

Hasta 30 mm al mes	7'20 ptas
De 30 a 40 mm	12 ptas
Superior a 40 mm	12'50 ptas

AYUNTAMIENTO MONTE MAYOR (Córdoba)
ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

Mínimo 6 m ³ /mes	17 ptas/m ³
De 6 a 15 m ³ /mes	19 ptas/m ³
De 15 a 30 m ³ /mes	26 ptas/m ³
Exceso 30 m ³ /mes	43 ptas/m ³
Derecho enganche red general	2.000 ptas

AYUNTAMIENTO AGUILAR DE LA FRONTERA (Córdoba)
ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

Cuota m ³	25 ptas/m ³
----------------------------	------------------------

AYUNTAMIENTO ALGECIRAS (Cádiz)
ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

USOS INDUSTRIALES

Hasta 20 m ³	20 ptas/m ³
De 21 a 40 m ³	24 ptas/m ³
De 41 a 60 m ³	28 ptas/m ³
Exceso 60 m ³	34 ptas/m ³

CONSUMO INDUSTRIAL	26 ptas/m ³
--------------------------	------------------------

TRANSPORTES URBANOS (AYUNTAMIENTO MALAGA)

Billete Ordinario	35 ptas
Bonobús (10 viajes)	24'50 ptas/viaje
Billete Escolar	13 ptas
Billete jubilado	7 ptas
Billete microbús	40 ptas

TRANSPORTES URBANOS AUT. URB. DEL SUR MARBELLA (Málaga)

Ordinario	30 ptas
Domingos y festivos	31 ptas
Especial para jubilados y escolares	20 ptas

TARIFAS AUTOTAXIS
ASOCIACION AUTOTURISMO ROTA (Cádiz)

NORMALES

Servicio mínimo (hasta 3 Km)	125 ptas
Desde 3 hasta 4 km	150 ptas
Desde 4 hasta 5 km	175 ptas
Desde 5 hasta 6 km	200 ptas
Sucesivamente cada km o fracción	25 ptas
Hora de parada	700 ptas

SUPLEMENTOS

Bodas	1.400 ptas
Bautizos	825 ptas
Entierros	1.250 ptas
Servicio nocturno (desde las 0 h. hasta 6 h recargo) ..	25 %
Días de feria (recargo sobre tarifas)	40 %
Días de fiesta (suplemento por cada servicio)	25 ptas

ASOCIACION COMARCAL EMPRESAS TAXI ALGECIRAS (Cádiz)

NORMAL

Bajada de bandera	50 ptas
Kilómetros recorrido	28 ptas
Hora de Parada	600 ptas

SUPLEMENTOS

Feria y plaza de toros	35 ptas
Estación FC, Puerto y Estación Bus	27 ptas
Maletas y similares	16 ptas
Domingos y festivos (de 6 a 24 h)	27 ptas
Nocturnos, excepto servicio médico (de 24 a 6 h) ..	30 %

Bonificación: para pensionistas con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, deducción de un 50% del importe.

ASOCIACION ONUBENSE CLINICAS PRIVADAS

I. ESTANCIAS CLINICAS PTAS/DIA

Una cama en habitación individual con comida del enfermo:	
Sin aseo	2.968
Con aseo	3.080
Con aseo, tel., y aire acondicionado	3.775

Una cama en habitación compartida con comida del enfermo:

Sin aseo	2.745
Con aseo	2.835
Con aseo, tel., y aire acondicionado	3.182

Una habitación con camas para enfermo y acompañante y comida del enfermo:

Sin aseo	3.696
Con aseo	4.315
Con aseo, tel., y aire acondicionado	5.010

Suite	7.100
-------------	-------

II. QUIROFANO

Intervenciones:

Pequeñas	3.696
Medianas	9.240
Grandes (Hasta 3 Horas)	12.320
Grandes exceso 3 Horas (por hora o fracción) ..	3.400 H.
Partos	7.250
Distósicos	9.100
Cesáreas	12.100

ASOCIACION ONUBENSE CLINICAS PRIVADAS

III. CURACIONES PTAS

Pequeñas	600
Medianas	1.100
Grandes	2.200

IV. INTENSIFICADOR DE IMAGEN T.V.

Pequeñas	4.300
Medianas	5.500
Grandes	7.250

V. ADICIONALES A QUIROFANO

Monotorización en el acto quirúrgico	2.000
Microscopio quirúrgico	2.000

VI. RADIOGRAFIAS

Mano, muñeca, etc.	1.300
Brazo, pierna, etc.	1.450
Cadera, muslo.	1.300
Digestivo.	1.630
Reumostografías.	4.400
Planigrafías.	1.750

CENTRO MATERNAL Y HOSPITAL INFANTIL (Seguridad Social) Jaén.

Coste estancia 14.896 ptas

Sevilla, 2 de marzo de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía y Planificación

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

CORRECCION de erratas en el Decreto 23/1984, de 8 de febrero (BOJA núm. 20, del 28).

Advertida errata en la Disposición Final primera del Decreto 23/1984, de 8 de febrero (BOJA núm. 20, del 28), ésta deberá ser corregida como sigue:

En la línea 5ª, donde dice: «...; Agricultura y Pesca; Industria y Seguridad Social; ...», debe decir: «...; Agricultura y Pesca; Trabajo, Industria y Seguridad Social; ...».

Sevilla, 2 de marzo de 1984

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 8 de febrero de 1984, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) de fecha 26 de enero de 1984.

En virtud de la aplicación de la ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) y a propuesta del Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social, previa deliberación del Consejero de Gobierno en su reunión del 8 de febrero de 1984

HE RESUELTO

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A. del día 26 de enero de 1984 que se relacionan en el anexo 1.

Sevilla, 8 de febrero de 1984

RAFAEL ESCUDERO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo, Industria
y Seguridad Social

ANEXO I

Actuaciones de SOPREA, S.A., aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión del 8 de febrero de 1984.

1. Participación de SOPREA, S.A. en el capital social de SPITFIRE HELICOPTERS INTERNATIONAL, S.A., en las siguientes condiciones:

Importe: 40.909.000 Ptas. (22,5% del Capital Social)

Otras condiciones: Se firmará un compromiso de recompra por parte de los restantes socios, de las acciones de SODIAN y SOPREA, garantizando una rentabilidad del 14% anual.

2. Participación de SOPREA, S.A. en el capital social de Comercializadora de productos Marroquinos de Ubrique, en las siguientes condiciones:

Importe: 10.000.000 Ptas.

Recompra: Las acciones se pondrán en la venta al valor contable, ofreciéndoseles al resto de los accionistas cuando el Consejo de Administración de la Sociedad estime que existe mercado y dentro del plazo máximo de 10 años.

3. Participación de SOPREA, S.A. en el capital social de ISOFO-TON, S.A. y concesión de un préstamo a dicha Sociedad, en las siguientes condiciones:

(A) Participación.

Importe: 10.000.000 Ptas. (15,35% del capital social).

Recompra: Compromiso de recompra por partes de otros socios, valorándose las acciones según el Neto Patrimonial de la Sociedad, garantizando como mínima el valor nominal de las acciones, y que se

ejercitará en el período máximo de 8 años, en cuatro plazos iguales a partir del 5º año.

(B) Préstamo.

Importe: 15.000.000 Ptas.

Plazo: 6 años.

Carencia: 1 año.

Garantías: Aval de la Sociedad de Garantía Recíproca.

4. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a ESENCIAS DEL ANDEVALO, S.A., en las siguientes condiciones:

Importe: 15.250.000 Ptas.

Plazo: 6 años.

Garantías: Hipotecarias sobre el inmovilizado de la Sociedad, y pignoración de existencias.

5. Participación de SOPREA, S.A. en el capital social de PICADORA BAILENENSE, S.A. (PIBASA), y concesión de un préstamo a dicha Sociedad, en las siguientes condiciones:

(A) Participación.

Importe: 10.000.000 Ptas. (15% del capital social).

Recompra: Compromiso de recompra por parte de los demás socios, valorándose las acciones según el Neto Patrimonial, garantizando como mínimo el valor nominal de la participación y que se ejercitará en el período máximo de 8 años, en cuatro plazos iguales o a partir del 5º año.

(B) Préstamo.

Importe: 15.000.000 Ptas.

Plazo: 6 años.

Carencia: 1 año.

Garantía: Aval de la Sociedad de Garantías Recíprocas.

6. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Panificador de Montora Sociedad Cooperativa Limitada, en las siguientes condiciones:

Importe: 17.000.000 Ptas.

Plazo: 6 años.

Amortización: Semestral.

Garantías: Aval de CORAVAL S.G.R. por 8.500.000 e hipoteca de la maquinaria y bienes y la personal mancomunadamente de los socios de la empresa.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 26/1984, de 8 de febrero, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

La experiencia tras la publicación del Decreto 46/1982 de 4 de agosto por el que se establecía la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, así como la progresiva asunción de competencias en esta materia transferidas por el Estado, y el cumplimiento del papel que la Junta de Andalucía debe desempeñar en relación con determinados aspectos de la cultura, desatendidos hasta ahora por otras instituciones públicas, hacen conveniente la adaptación de dicha estructura orgánica a las necesidades detectadas en orden a conseguir una mayor eficacia en la atención a la cultura.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la Consejería de la Presidencia, o propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de febrero de 1984.

DISPONGO:

Artículo primero.

Uno. La Consejería de Cultura, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1. Viceconsejería.
2. Secretaría General Técnica.
3. Dirección General del Patrimonio Cultural.
4. Dirección General de Promoción Cultural.
5. Dirección General de Juventud y Deportes.
6. Dirección General de Investigación Cultural.

Dos. El Consejo de Dirección de la Consejería, presidido por su titular, estará formado por el Viceconsejero, que en caso de ausencia o vacante del Consejo asumirá la presidencia, así como por los restantes Altos Cargos con categoría de Director General. También podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario para el desarrollo de los asuntos del orden del día, los titulares de otras unidades y organismos dependientes de la Consejería.

Tres. El Consejero estará asistido por una Secretaría, al frente de la cual podrá designarse un titular con categoría de Jefe de Servicio.

Artículo segundo.

El Viceconsejero ejerce la Jefatura Superior del Departamento des-

pués del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Así mismo asumirá las competencias reguladas por los Subsecretarios en el artículo 41 de la Ley 6/1983 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y, además, aquellas específicas del Consejero que éste expresamente le delegue.

Artículo tercero. Secretaría General Técnica.

La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones reguladas en el artículo 42 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y las demás contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado que le sean aplicable. Especialmente le corresponderá la preparación o informe de disposiciones, y, en general, la preparación de estudios, planes y programas y la asistencia técnica y administrativo de la Consejería.

Artículo cuarto.

Los Directores Generales, como Jefes del Centro Directivo que les está encomendado, tendrán las atribuciones que determina el artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo quinto. Dirección General del Patrimonio Cultural.

A la Dirección General del Patrimonio Cultural corresponderá el inventario, defensa y conservación del Patrimonio Histórico, artístico, monumental, arqueológico, paleontológica, documental y bibliográfico; el apoyo técnico, coordinación e inspección de todos los archivos y museos y la gestión de los archivos y museos dependientes de la Comunidad Autónoma.

Artículo sexto. Dirección General de Promoción Cultural.

A la Dirección General de Promoción Cultural corresponderá la promoción de la producción editorial, cinematográfica, teatral, musical y artística, así como la coordinación de estas actividades en el ámbito de Andalucía y la participación de los ciudadanos en las actividades culturales; tendrá a su cargo el apoyo técnico, coordinación e inspec-

ción de todas las bibliotecas y la gestión de las bibliotecas y casas de cultura dependientes de la Comunidad Autónoma.

Artículo séptimo. Dirección General de Juventud y Deportes.

A la Dirección General de Juventud y Deportes corresponde el censo, programación, coordinación e inspección de las instalaciones juveniles y deportivas dependientes de la Comunidad Autónoma; el fomento y coordinación de las actividades deportivas; la asistencia a la Juventud y la promoción del asociacionismo juvenil.

Artículo octavo. Dirección General de Investigación Cultural.

A la Dirección General de Investigación Cultural corresponderá la investigación y el estudio de los caracteres culturales del pueblo andaluz en sus diversos aspectos lingüísticos, históricos, artísticos y antropológicos, así como la difusión de los resultados obtenidos con el fin de contribuir al afianzamiento de la conciencia de la identidad andaluza; la gestión y ejecución de las decisiones administrativas de los órganos competentes del Instituto de Cultura Andaluza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Consejería de Cultura dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. Queda derogado el Decreto 46/1982 de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 8 de febrero de 1984

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAFAEL ROMAN GUERRERO
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 1 de marzo de 1984, por la que se nombra Jefe del Servicio de Administración de Personal, dependiente de la Dirección General de La Función Pública, a don José Luis Masot Fernández.

A tenor de lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 20.12.83 (B.O.E. 23.12.83) que resuelve la Oferta Pública de Empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía, convocada por Orden del Ministerio de la Presidencia de 27.7.83, y en uso de las facultades que me están conferidas, tengo a bien nombrar a D. José Luis Masot Fernández, del Cuerpo de Técnicos de la Administración Civil del Estado, con número de Registro de Personal A01PG-2.219, Jefe del Servicio de Administración de Personal dependiente de la Dirección General de la Función Pública.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 24 de febrero de 1984, por la que se nombra Inspector Jefe Provincial de Educación Básica en Granada a don Luis Mateos Canelo.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, visto el Art. 16 del Decreto 2915/1967 de 23 de noviembre (B.O.E. 11 de diciembre), realizados los trámites preceptivos y a propuesta del Director General de Ordenación Académica vengo en nombrar Inspector Jefe Provincial de Educación Básica en la Provincia de Granada a D. Luis Mateos Canelo (N.R.P. A14EC503).

El mencionado Inspector tomará posesión de su cargo con efectos de primero de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Sevilla, 24 de febrero de 1984

MANUEL GRACIA NAVARO
Consejero de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de febrero de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación directa a los ocupantes de las 32 viviendas sitas en las calles Federico García Lorca, Luna, Refugio, Trabajo y Trajana, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla).

En uso de las facultades que me conceden los Decretos 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve) y 14/1984, de dieciocho de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 9 de veinticinco de enero de 1984) por los que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en los Reales Decretos 698/79 de trece de febrero y 3315/83 de veinte de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración

del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local; visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Alcalá del Río y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto de Transferencias, citado en primer lugar, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º. Dar conformidad a la enajenación directa a los ocupantes de las 32 viviendas, sitas en las calles Federico García Lorca, Luna, Refugio, Trabajo y Trajano, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 41 de dieciséis de diciembre del mismo año), cuya descripción figura en el libro de Inventarios de Bienes del Ayuntamiento en el Epígrafe 1º Inmuebles, con los números 9, 10, 11, 12 y 13. Dichos ocupantes son los siguientes:

Calle F. García Lorca.

- núm. 1 D. Manuel Aguilar Flores.
- núm. 2 D. José Florido Cantarero.
- núm. 3 D. Nicanor Rodríguez Villar.
- núm. 4 D. Antonio Heredia Carrasco.
- núm. 5 D.ª María Alonso Domínguez.
- Vda. de D. Manuel Almendo Luño.
- núm. 6 D. Antonio Torrejón Pérez.
- núm. 7 D. Antonio Aguilar Flores.
- núm. 8 D. Juan Pérez Valiente.
- núm. 9 D.ª Encarnación González Domínguez.
- núm. 10 D.ª Leonor Cruz Romero.
- Vda. de D. José Badillo López.

Calle Luna.

- núm. 36 D. José Bermúdez Tirado.

Calle Casas Refugio.

- núm. 2 D. Antonio Jiménez Ramos.
- núm. 4 D. José Montero Baena.
- núm. 6 D. Joaquín Ramón Quintero.
- núm. 8 D. Manuel Avevilla Márquez.
- núm. 10 D. José Ramírez Escalante.
- núm. 12 D. José Montero Pérez.
- núm. 16 D.ª Josefa Romero Amaya.
- núm. 18 D. Miguel Echevarría Ramírez.
- núm. 20 D. Antonio Ortiz Gato.
- núm. 22 D. Antonio Demurez Alvarado.

Calle Trabajo.

- núm. 1 D.ª Manuela Linaez Martín.
- núm. 3 D.ª Tomasa Terrón Ponce.
- núm. 5 D. Emilio García Álvarez.
- núm. 7 D. José López Cruz.
- núm. 9 D. Juan A. Heredia Heredia.
- núm. 2 D. Manuel Ruiz Márquez.
- núm. 4 D. Antonio Martín Chávez.
- núm. 6 D.ª Rosario Expósito Vázquez.
- núm. 8 D. Ramón Ruiz Márquez.
- núm. 10 D. Manuel Velázquez Parrado.

Calle Trajano.

- núm. 1 D. Antonio Guerrero Márquez.

2º. Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), para que éste a su vez lo comunique a los interesados.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de febrero de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar de 1.132,40 m². situado en la calle Magistrado Eguilaz, con vuelta a calle Catedrático Alcalá, propiedad del Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

En uso de las facultades que me conceden los Decretos 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve) y 14/1984, de dieciocho de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 9 de veinticinco de enero de 1984) por los que se asig-

nan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en los Reales Decretos 698/79 de trece de febrero y 3315/83 de veinte de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local; visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Baena y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto de Transferencias, citado en primer lugar, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º. Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar de 1.132,40 m². situado en la calle Magistrado Eguilaz con vuelta a calle Catedrático Alcalá, propiedad del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 260 de fecha dieciséis de noviembre del mismo año). Dicho solar se divide en cuatro parcelas independientes, con una superficie de 283,10 m². y esta valorado en total en 8.209.900 pesetas.

2º. Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 25 de enero de 1984, de colaboración de la Consejería de Economía y Planificación con el Instituto Nacional de Estadística para los trabajos previos a la elaboración de un sistema de números índices de la producción industrial.

Esta colaboración se regirá por los siguientes puntos:

1. Explotación previa de diversas fuentes de información: encuesta industrial anual, tablas input-output de Andalucía Oriental y de Andalucía Occidental, Registro Industrial y otros estudios y directorios disponibles.

Se constituirá un grupo de trabajo de técnicos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Planificación, al que los Servicios del Instituto Nacional de Estadística implicados aportarán apoyo técnico, para la resolución de los problemas metodológicos y conceptuales que previsiblemente planteará dicho trabajo.

2. Subsanación de las posibles deficiencias que se detecten en los directorios utilizados por el Instituto Nacional de Estadística.

Esta tarea será realizada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Planificación, con el apoyo técnico de los Servicios del Instituto Nacional de Estadística.

3. El resultado de los trabajos efectuados en dicho régimen de colaboración lo constituirá un Informe que se pondrá a disposición del Instituto Nacional de Estadística y de la Consejería de Economía y Planificación de la Junta de Andalucía en el que se especificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

3.1. Niveles de desagregación considerados mínimo y óptimo del futuro sistema de índices.

3.2. Relación de los defectos de cobertura de los directorios utilizados.

3.3. Relación de los subsectores industriales que la Comunidad Autónoma considere que deban ser objeto de seguimiento especial, tanto en la elaboración de los índices como en las correspondientes estadísticas anuales.

3.4. Relación de los productos para los que se considere necesario un seguimiento especial.

3.5. Valoración de la posibilidad de elaborar un conjunto de indicadores de demanda, a partir del propio sistema de números índices. En particular se considera la posibilidad de obtener la desagregación sectorial del índice de producción industrial por destino de los artículos: bienes de consumo, bienes de inversión y bienes intermedios.

3.6. Memoria metodológica de los estudios realizados por el Grupo de Trabajo.

Con la entrega de este Informe concluirá la fase de trabajos previos a la elaboración de los índices pudiéndose a continuación proceder al cálculo de los coeficientes de ponderación, a la recogida de cuestionarios y al resto de las fases de dicha operación estadística en los términos que se disponga en un nuevo Acuerdo a establecer entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía y Planificación.

4. Los gastos imputables a las operaciones incluidas en esta fase previa, que supongan ampliación onerosa de las funciones normales del Instituto Nacional de Estadística, serán cubiertos con cargo a su pre-

supuesto por parte de la Consejería de Economía y Planificación de la Junta de Andalucía.

5. La Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Planificación se compromete a guardar el secreto estadístico en las mismas condiciones que establece el artículo 11 de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945 para el Instituto Nacional de Estadística.

Sevilla, 25 de enero de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía y Planificación

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 14 de febrero de 1984, por la que se adjudica, de forma definitiva, contrato de asistencia para la realización de un estudio titulado «Investigación de necesidades mediante encuestas directas a los grupos poblacionales siguientes: Ancianos, Gitanos, Minusválidos Físicos y Psíquicos, Alcohólicos, Toxicómanos, Mendigos e Infancia Marginada».

Vistas las tres ofertas presentadas a licitación, en el concurso público para la realización de un estudio titulado «Investigación de necesidades mediante encuestas directas a los grupos poblacionales siguientes: Ancianos, Gitanos, Minusválidos Físicos y Psíquicos, Alcohólicos, Toxicómanos, Mendigos e Infancia Marginada».

Vista la propuesta elevada por la mesa de contratación, constituida según lo prevenido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Vista la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

HE RESUELTO:

En virtud de las facultades que me están conferidas adjudicar de forma definitiva el contrato de asistencia para la realización de un estudio titulado «Investigación de necesidades mediante encuestas directas a los grupos poblacionales siguientes: Ancianos, Gitanos, Minusválidos Físicos y Psíquicos, Alcohólicos, Toxicómanos, Mendigos e Infancia Marginada», a la empresa EDIS por la cantidad de trece millones seiscientos veinticinco mil pesetas (13.625.00 ptas).

Sevilla, 14 de febrero de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo, Industria
y Seguridad Social

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 16 de febrero de 1984, por la que se aprueba la fusión de las Fundaciones Culturales Privadas «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia», de Córdoba, y «Ruiz Ramos, Escuelas Salesianas de Don Bosco», de Montellano (Sevilla).

Visto el expediente de fusión de las Fundaciones «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia» de Córdoba y «Ruiz Ramos, Escuelas Salesianas de Don Bosco», de Montellano (Sevilla), y

Resultando que los Patronatos de las Fundaciones «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia» de Córdoba y «Ruiz Ramos, Escuelas Salesianas de Don Bosco» de Montellano (Sevilla), promueven el expediente de fusión de las mismas de conformidad con los acuerdos adoptados por unanimidad por ambas Juntas de Gobierno de 21 de diciembre y 15 de enero de 1981 respectivamente, aduciendo como causa determinante de la fusión la similitud de sus fines así como la incapacidad técnica por parte de la Fundación «Ruiz Ramos» de cumplir por sí sola sus objetivos.

Resultando que Don Pedro Ruiz Ramos por testamento otorgado en Sevilla en 7 de abril de 1925 y 5 de enero de 1929 ante el Notario de la misma ciudad, Don Manuel Díaz Caro, declaró que en el pueblo de Montellano existían unas Escuelas llamadas del Ave María, las cuales él sostenía; y deseoso de que existieran permanentemente en la forma que dispone en dicho documento las dotó en el testamento de 1925 con la cantidad de doscientos mil pesetas que elevó en el 1929 a trescientas mil, confiando el Patronato a los hermanos del instituidor, Don Rafael y Don José Ruiz Ramos y después de su muerte al Excmo. y Rvdo. Obispo de Sevilla, al cura de Montellano, a Don Francisco Rodríguez Topete vecino del mismo pueblo y a la Superiora de las Hermanas de la Cruz en él establecidas. Por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se autorizó y aprobó la Fundación. Las escuelas fueron regentadas por la Congregación Salesiana y funciona-

ron hasta el año 1953 en que la Congregación, después de presentar su renuncia a la Junta Provisional de Beneficencia, las cerró.

Resultando que el Ministerio de Educación designó en 21 de abril de 1956 al Inspector Provincial de Fundaciones, Don Manuel de Jesús López Guerrero, Delegado Especial de la Fundación «Ruiz Ramos» en tanto se resolviera el expediente para el nombramiento de un Patronato definitivo que pusiese en marcha la entidad, que conforme a lo ordenado se hizo cargo de los bienes y documentos fundacionales según consta en el acta levantada al efecto en Montellano el 24 de febrero de 1956.

Resultando que habiéndose reconocido y confirmado por el Ministerio de Educación al Patronato de la Fundación «Ruiz Ramos» constituido por el Arzobispo de Sevilla, el Párroco de Montellano, la Superiora de la Congregación de las Hermanas de la Compañía de la Cruz de la misma población y Don Francisco Rodríguez Topete se le hizo entrega por el Inspector Provincial de Fundaciones el 4 de noviembre de 1959 de todos los bienes y efectos propiedad de la Fundación que se detallan en el acta levantada en dicha fecha en Sevilla.

Resultando que la Fundación «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia» de Córdoba, fue constituida mediante escritura pública otorgada por los P.P. José Antonio de Aldama Pruña y Rafael Villoslada Peula, sacerdotes de la Compañía de Jesús, ante el Notario de Granada, Don Antonio Moscoso Avila, el 16 de agosto de 1943. El fin de la Institución, según la cláusula 2ª de la Carta Fundacional es «la creación de escuelas gratuitas para dar enseñanza religiosa, patriótica, social y profesional entre las gentes necesitadas de las poblaciones rurales, con preferencia de la clase obrera y artesana, sin descuidar la educación de otros sectores sociales». Por Orden de 1944 autorizó y aprobó la Fundación según el artículo 5º de los Estatutos de la Fundación aprobados por O.M. de 16 de septiembre de 1978, en las Escuelas y Centros creados y promovidos por la Fundación podrían impartirse todos los niveles de enseñanza tanto para jóvenes como adultos, especialmente la Educación General Básica y la Enseñanza Profesional.

Resultando que la Fundación «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia» tomó a su cargo a partir del año 1960, tanto la labor docente como la función administrativa en colaboración de la Fundación «Ruiz Ramos», incluyendo en sus cuentas las de esta última Fundación como aparece en las últimamente aprobadas correspondientes al ejercicio económico de 1980.

Resultando que la nueva Fundación conservará la denominación de «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia», con la misma radiación, Patronato y fines de ésta.

Resultando que la Delegación Provincial de este Ministerio en su informe estima que no existe inconveniente en autorizar la fusión de referencia.

Vistos el Reglamento de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que por los Patronatos de las fundaciones «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia» y «Ruiz Ramos» se ha razonado suficientemente la necesidad de proceder a su fusión, por la incapacidad técnica de esta última Fundación para cumplir por sí sola sus fines, concurriendo las circunstancias y requisitos previstos en los artículos 50, 51, 52 y correspondientes del Reglamento de las fundaciones culturales privadas.

Considerando que la fusión no implica modificación de fines y que no existe en los títulos de constitución de cada una de las fundaciones prescripción alguna contraria a la refundición.

Considerando que el Consejo de Estado en su dictamen estima favorablemente la fusión de ambas fundaciones.

Esta Consejería ha resuelto:

1º. Aprobar la fusión de las Fundaciones Culturales Privadas «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia» de Córdoba, y «Ruiz Ramos, Escuelas Salesianas de Don Bosco», de Montellano (Sevilla) en la que se denominará como la primera, con los mismos fines de ella y regida por el mismo Patronato.

2º. El Patronato de la nueva fundación redactará unos nuevos Estatutos reguladores de la misma con observancia de los requisitos señalados en el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, que constará en escritura pública.

Sevilla, 16 de febrero de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 17 de febrero de 1984, por la que se aprueba la modificación parcial de los Estatutos de la Fundación «Sagrada Familia», de Antequera (Málaga).

Visto el expediente promovido por el Patronato de la Fundación «Sagrada Familia» de Antequera, sobre modificación parcial de sus estatutos; y

Resultando: Que mediante escritura otorgada por D^a Victoria Muñoz Checa, el 21 de marzo de 1962 ante el Notario de Archidona D. Domingo Soriano Solís al nº 169 de su protocolo, constituyó la «Fundación Sagrada Familia», domiciliada en Antequera c/ del General Ríos nº 7, siendo sus fines la instrucción elemental y cristiana de los niños pobres naturales o con residencia en Antequera y también la concesión de becas para estudios superiores de las que serán beneficiarios preferentes los parientes de la fundadora, la cual ejercerá el Patronato con carácter vitalicio, designando las personas que habían de desempeñarlo después de su fallecimiento y declarando expresamente la exención de rendir cuentas y presentar presupuestos.

Resultando: Que el capital de la Fundación consiste en una casa sita en la calle General Ríos nº 7 y una finca rústica denominada «Caserío Pintada», del término municipal de Antequera, figurando en el documento fundacional descritas ambas e inscritas en el Registro de la Propiedad, encomendando la administración y explotación de esta última a su sobrino D. Salvador Muñoz Jiménez o sus descendientes, concretándose en los Estatutos las obligaciones y aportaciones del mismo y la participación de la Fundación equivalente al veinte por ciento de los ingresos brutos de la finca, quedando el resto a beneficio de su citado sobrino o sus descendientes.

Resultando: Que la Fundación fue clasificada como benéfico - docente particular y exenta de rendir cuentas, por Orden de este Ministerio de 27 de diciembre de 1962.

Resultando: Que debido a evidentes circunstancias concurrentes en las explotaciones agrícolas que inciden notoriamente en su rentabilidad económica y que la dotación básica de la Fundación gira sobre el veinte por ciento de los ingresos brutos de la finca «Caserío Pintada», el Patronato, en su reunión del 29 de diciembre de 1981, acordó por unanimidad de todos sus miembros, adherirse a la solicitud formulada por su Presidente, para que se autorice la modificación de la cláusula 10 letra c y d del apartado A de los Estatutos, en el sentido de fijar el 10% de los ingresos brutos de la finca, susceptible de variación en más o menos, a juicio del Patronato, para cumplimiento de los fines fundacionales, en lugar del 20% establecida por la Fundadora, correspondiendo a D. Salvador Muñoz Jiménez o a sus descendientes «el resto que quede», una vez deducido el pago mencionado a la Fundación.

Asimismo se propone la modificación de la cláusula segunda del apartado B de los Estatutos, destinando la décima parte de la producción bruta de la finca a la Fundación, en el supuesto de su forzosa enajenación a favor de su citado sobrino, descendientes o parientes, a los que afectará la obligación de pago impuesta, respetando el criterio de la fundadora que estimó ésta en la quinta parte de la producción. También se propone modificar el nº 2 de la misma cláusula, sustituyendo las dos quintas partes previstas por la Fundadora en el supuesto que contempla la enajenación de la finca mediante subasta por la quinta parte destinada a los fines fundacionales.

Vistos: La Ley General de Educación, el Reglamento de 21 de julio de 1972, la O.M. de 27 de diciembre de 1962, el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre y demás disposiciones de pertinente y general aplicación y

Considerando: Que a tenor del apartado A, epígrafe r, del Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre corresponde a la Junta de Andalucía y según asignación de competencias efectuadas por el Decreto 42/1983 de 9 de febrero, o esta Consejería de Educación, el protectorado sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, que es el caso de la que nos ocupa, y que conforme al artículo 103,6 del Reglamento de 21 de julio de 1972, se atribuye al titular del Departamento, en nuestro caso del de la Consejería la competencia para acordar la modificación de las mismas, previo dictamen del Consejo de Estado.

Considerando: Que la modificación parcial de los Estatutos ha sido acordada y propuesta por parte legitimada, cumpliendo lo dispuesto en el art. 50 del Reglamento citado y conforme a los requisitos establecidos en el 51, y que la modificación de la cláusula 10, c y d de los Estatutos en el sentido de reducir la cuota de ingresos de la explotación de la finca del 20 al 10% de los ingresos brutos, no sólo no contraria la voluntad de la fundadora, sino que conviene a la Fundación ante la posible alternativa de la división de la finca, resultando sus beneficios superiores en 1,89% con aquella reducción, según estudio económico realizado en noviembre de 1983.

Considerando: Que la habilitación al Patronato para modificar en el futuro la cuota de ingresos de la Fundación con el fin de que los beneficios se repartan al 50 por ciento entre el administrador y la entidad, supondría una derogación singular del régimen jurídicamente establecida para la modificación fundacional no estando además acorde con la voluntad de la fundadora, que únicamente maneja el criterio del reparto por mitad al disciplinar la división de la finca, pero que, en cuanto al reparto de ingresos de la explotación, maneja un criterio que, no otorga al administrador garantía de porcentaje fijo, sino que, por el contrario lo hace depender del resultado de la explotación.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos y formalidades al efecto prevenidos.

En su virtud esta Consejería de Educación, tiene a bien resolver lo siguiente:

1. Se aprueba la modificación propuesta por el Patronato de la «Fundación Sagrada Familia» de Antequera de reducir al 10 por ciento de los ingresos brutos de la finca «Caserío Pintada», el 20 por ciento de los mismos señalados por la fundadora en la cláusula 10, letras c y d del apartado A, así como la reducción de la quinta a la décima parte de la producción bruta, y de las dos quintas partes a la quinta parte, en caso de enajenación de la finca y como gravámenes sobre el adquirente, según se establece en la cláusula segunda, 1 y 2 respectivamente del apartado B.

2. Se desestima la modificación propuesta en el sentido de habilitar al patronato para modificar en el futuro la cuota de ingresos de la fundación de forma aleatoria entre el administrador y la entidad.

Sevilla, 17 de febrero de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de Educación

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 5 de agosto de 1983, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento,

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén ha acordado hacer pública la Resolución de 5 de agosto de 1983 por la que se adjudica definitivamente los contratos de obras que a continuación se relacionan:

Jaén. Reparación de forjado y otros en Instituto Politécnico, por la cantidad de 6.993.517,00 pesetas a D. Francisco Manuel Quesada Moya.

Linares. Reparaciones varias en el Instituto de Bachillerato «Huarte de San Juan», por la cantidad de 6.952.210,00 pesetas a D. Mariano Soriano Munuera.

Andújar. Proyecto R.A.M. en el gimnasio del Instituto de Bachillerato, por la cantidad de 5.538.000,00 pesetas a Sucesores de Don Antonio Domínguez Marín, S.L.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada sobre solici-

tud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Calle Escudo del Carmen, 31. Granada.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea a CT Barriada de la Paz, de CSE.
Final: Centro Transformación.
Términos municipales afectados: Pinos Puente.
Tipo: subterránea.
Longitud en Km.: 0,06.
Tensión de servicio: 12/20 KV.
Conductores: Al 1x150 mm², aislamiento seco 12/20 KV.
Potencia o transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Los Zorreras».
Tipo: interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20.000/12.000± 5% 3x398/230 voltios.

Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 7.794.182 ptas.
Finalidad: atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 3.431/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial, Junta de Andalucía, sito en Granada Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 27 de enero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación Pampaneira, de 20 KV.
Final: salidas líneas Pampaneira — Bubián, Alpujarra y C. H. Duque.
Términos municipales afectados: Pampaneira.
Tipo: subterránea.
Longitud en Km.: 0'05, 0'045 y 0'055.
Tensión de servicio: 20/15 KV.
Conductores: Al 1x150 mm², aislamiento seco 12/20 KV.
Potencia a transportar: 150 KVA por cada salida.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 1.693.447 pesetas.
Finalidad: atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 3.433/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 3 de febrero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Eléctrica de Jerez del Marquesado, S.A.
Domicilio: Granada — Carril del Picón 26 — 5º.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo nº 1 línea actual.
Final: Apoyo nº 12 línea actual.
Términos municipales afectados: Jerez del Marquesado.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 1,025.
Tensión de servicio: 6/20 KV.
Conductores: Al—Ac de 54,6 mm².
Apoyos: metálicos.
Aisladores: Cadena 2 — ESA — 1503.
Potencia a transportar: 200 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Jerez del Marquesado.
Tipo: Interior.
Potencia: 200 KVA.
Relación de transformación: 6—20 KV. + —5%/230—127 Voltios.
Red trenzada de baja tensión.
Conductor: Al de 95, 50 y 25 mm².
Apoyos: Madera.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 5.029.445 pesetas.
Finalidad: Sustituir la actual línea de A.T., mejorar el servicio y atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 3427/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Geo s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de febrero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: línea subterránea CT Victoria — Santa Bárbara.
Final: Centro Transformación.
Términos municipales afectados: Loja.
Tipo: subterránea.
Longitud en Km.: 2x0'19.
Tensión de servicio: 20/5 KV.
Conductores: Al 1x150 mm², aislamiento seco 12/20 KV.
Potencia a transportar: 400 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Los Angeles».

Tipo: interior.
Potencia: 400 KVA.
Relación de transformación: 20.000/5.000+ -5% 3x380-220 voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 5.547.947 ptas.
Finalidad: atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 3.436/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, Junto de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 7 de febrero de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

LINEA ELECTRICA

Origen: línea Pueblos Norte.
Final: Centro Transformación, con entrada y salida.
Términos municipales afectados: Granada.
Tipo: subterráneo.
Longitud en Km.: 2x0'005.
Tensión de servicio: 20/8 KV.
Conductores: Al 1x150 mm², aislamiento seco 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Residencial Olimpo.
Tipo: interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20.000/8.000+ -5% 3x380/220 voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 1.692.883 pesetas.
Finalidad: atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 3.438/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de febrero de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada, sobre Solicitud de Autorización Administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada: Escudo del Carmen, 31.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Huerta Miranda II». Baza.
Tipo: interior.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 6.000+ -5% 3x398/220 voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 854.112 ptas.
Finalidad: atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 3.440/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de febrero de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Almería sobre otorgamiento de concesión de explotación minera.

El Servicio Territorial de Industria y Energía en Almería, Sección de Minas, hace saber que por Resolución de 22 de diciembre de 1983 de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía, ha sido otorgada la siguiente concesión de explotación:

Nombre: El Rito.
Expediente: nº 39.763.
Mineral: Dolomita y Calcita (Sección C) de la Ley de Minas.
Pertencencias: 60.
Término municipal: Lucar.
Interesado: Juan Ruiz Requena.
Domicilio: San Leonardo, 9 Almería.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 20 de febrero de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Luis Menéndez Barthe.

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO del depósito de los Estatutos efectuado por la organización profesional denominada Asociación de Videoclubs de la Región de Andalucía Occidental (ASOVANOC).

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Dirección General a las 11,36 horas del día 29 de septiembre de 1983, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Videoclubs de la Región de Andalucía Occidental (ASOVANOC), cuyos ámbitos territorial y profesional son Huelva, Sevilla, Cádiz y Córdoba y toda persona, natural o jurídica, que legalmente ejerza una actividad de venta, canje y/o alquiler de videogramas, propios o de terceros, siendo los firmantes del Acta de Constitución: D. José Luis Martínez de los Santos, D. Miguel Angel Pinta Casgaga, D. Juan Carlos Caballero Domínguez, Dña. María del Rosario Pérez Aguilar, D. José Aguilar Molinillo, D. Rafael Aguino Fernández, D. José Márquez Serres y D. Andrés Puente Porilla.

Sevilla, 6 de octubre de 1983.- El Director General de Trabajo y Cooperación, Angel Fernández Lupión.

ANUNCIO del depósito de la modificación de Estatutos efectuado por la organización profesional denominada Federación Andaluza de Sindicatos y Asociaciones Médicas (FASAM).

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo a las 10 horas del día 2 de noviembre de 1983, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Federación Andaluza de Sindicatos y Asociaciones Médicas (F.A.S.A.M.), cuyos ámbitos territorial y profesional son, la Comunidad Autónoma Andaluza y de trabajadores respectivamente, siendo los firmantes del Acta de Modificación: D. Isacio Siguero Zurdo, D. Jacinto Maqueda Domínguez, D. Luis Tejedor Tejedor, D. Francisco Javier Alba González, D. José María Corbacho Gironés, D. Juan Pedro Jiménez Trampalín, D. Juan José Puente Egidio, Dña. María Soledad Álvarez Serrano, D. José Mº de la Lama Lamamie, D. Félix Carrión Botella, D.

Pedro Ramos García, D. Fermín Parrondo Carretero, D. Francisco Pérez García, D. Antonio Milla Menchén, D. José Blázquez Sánchez, D. Arturo Estrade Gallego, D. José Luis Parra Martínez, D. Guy Méndez Zegarra, D. Pedro Menchén Castillo, D. Guillermo Boto Armau, D. Carmelo Sánchez López - Tello, D. Bernabé Linares, D. Baltasar Pérez Gómez, D. José A. Osorio Reyes, D. Francisco Paredes Pacheco, D. Antonio Angen Tortosa Sánchez, D. Rafael Ruiz Zurita, D. Antonio Macías Molina, D. Antonio José Marín Muñoz, D. Rafael Navas Fossi, D. Roque Ocete Ocete, D. Carlos Escobar Molero.

Sevilla, 21 de noviembre de 1984.— El Secretario General Técnico, Enrique Vila Vilar.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

EDICTO sobre el Plan General de Ordenación Urbana.

Plan General de Ordenación Urbana de Málaga.

Expediente de cumplimiento de la Resolución de 9 de noviembre de 1983 de la Junta de Andalucía aprobatoria del Plan General de Ordenación Urbana Málaga.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 10 de febrero de este año, adoptó en relación con la resolución de 9 de noviembre de 1983 del Consejero de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía los siguientes acuerdos:

Dar su aprobación a la documentación que integra el expediente de cumplimiento de la resolución de 9 de noviembre de 1983 de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía aprobatoria del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, ello a los efectos previstos en el apartado décimo de la propia resolución.

2º. Disponer el sometimiento a información pública durante un mes de la documentación que integra el aludido expediente, en unión de las actuaciones administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que las alegaciones que se deseen formular se presentarán en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de un mes que empezará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hallándose de manifiesto el referido expediente en los Servicios de Planeamiento y Diseño Urbano de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en C/. Gómez Chaix s/n de esta Ciudad.

Málaga, 21 de febrero de 1984.— El Alcalde, Presidente Consejo Administración de lo Gerencia.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE CORDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

En cumplimiento de la que disponen los Estatutos de la Caja Rural Provincial de Córdoba, Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito, se celebrará Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día 17 de marzo de 1984, en el local social de ésta Entidad, Avda. Randa de los Tejares, nº 36 a las nueve horas en primera y diez horas en segunda convocatoria, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA

Asuntos Asamblea General Ordinaria

1º. Memoria, Balances y distribución de resultados.

2º. Propuestas de los Rectores.

3º. Aplicación del Fondo de Educación y Obras Sociales.

4º. Nombramiento de los Interventores para redacción y aprobación del Acta.

Asuntos Asamblea General Extraordinaria

1º. Nombramiento Interventores de Cuentas.

2º. Emisión de Aportaciones Voluntarias Incorporadas al Capital Social.

3º. Fijar tipo de interés a pagar a las Aportaciones Voluntarias Incorporadas al Capital Social, sea cual sea su fecha de emisión.

4º. Autorizar al Consejo Rector para que pueda adelantar el pago de los intereses a las Aportaciones Voluntarias Incorporadas al Capital Social.

5º. Actualización de Balances.

6º. Convenio Individual con el Banco de Crédito Agrícola.

7º. Nombramiento de los Interventores para redacción y aprobación del Acta.

8º. Ruegos y Preguntas.

Córdoba, 24 de febrero de 1984.